

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23-07-2021. A despacho el presente proceso informándole que la demandada LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA había aportado poder al abogado CRISTINA CAMILO CANO ESPINOSA.

13/7/2021 Gmail - OTORGAMIENTO DE PODER

Gmail Camilo Cano <camilocano434@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

Luz Amparo Gonzalez <lzampro123@hotmail.com> 13 de julio de 2021, 16:10
Para: "camilocano434@gmail.com" <camilocano434@gmail.com>

Buena tarde doctor, a continuación, envío poder especial, amplio y suficiente de acuerdo al Decreto 806 del 2020

Quedo atenta, Luz Amparo

Manizales, Caldas
Julio de dos mil veintiuno (2021)

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad**

**REFERENCIA
DEMANDANTE**

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA

DEMANDADOS

1. HEREDEROS DETERMINADOS de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLOREZ cuyos nombres son MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA FLOREZ GONZALEZ, MARIA SENOBIA GONZALEZ BEDOYA, MARIA MATILDE GONZALEZ BEDOYA y LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA.

2. HEREDEROS INTERMINADOS de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLOREZ

3. HEREDEROS INDETERMINADOS de MARÍA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ y

4. PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO 170014003002-2021-00079-00

LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA, mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con cedula de ciudadanía número 30.335.094, con correo electrónico lzampro123@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA** mayor y vecino de Manizales, Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.822.246, portador de la tarjeta profesional 355.123 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico camilocano434@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** interpuesta por la señora **MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA** y la posterior **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**.

Mi apoderado queda facultado para solicitar y otorgar la corrección del registro civil que corresponda y que fuera necesario, presentar inventario y avalúo de bienes, realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, firmar actas, firmar escritura de adición de sucesión si fuere el caso, firmar las declaraciones de renta a que haya lugar ante la DIAN, presentar y firmar todas las solicitudes, formularios y demás documentos requeridos por la DIAN, todas las gestiones necesarias para la actualización, modificación y /o cancelación del registro único tributario del causante, y en general todo aquello que sea necesario para la autorización de parte de ésta entidad para la continuidad del proceso sucesoral.

Sírvase proveer.




MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 1066
RADICADO: [170014003002-2021-00079-00](#) (Enlace al expediente digital)
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA
DEMANDADOS: 1) HEREDEROS DETERMINADOS de ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ, cuyos nombres son MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA FLOREZ GONZALEZ, MARIA SENOBIA GONZALEZ BEDOYA, MARIA MATILDE GONZALEZ BEDOYA y LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA
2) HEREDEROS INDETERMINADOS de ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ
3) HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ y
4) PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER personería para actuar al abogado CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA de conformidad con el poder que le fue conferido por LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA.

En consecuencia, la demanda LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA queda notificada por conducta concluyente del auto admisorio y de todas las actuaciones a partir de la notificación del presenta auto. A la demandada se le hará saber que dispone de diez (10) para contestar la demanda. (Art 391 del C.G.P).

Se requiere al apoderado citado, para que allegue los documentos que demuestren el parentesco de la demandada con el causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19-07-2021. A despacho el presente proceso informándole que se allegó el siguiente memorial.

Manizales, Caldas
Julio de dos mil veintiuno (2021)

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal
E.S.D.

DEMANDANTE MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA
ASUNTO PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO
RADICADO 2021 079

CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.822.246 de Manizales, Caldas y tarjeta profesional número 355.123 expedida por el consejo superior de la judicatura, mediante el presente correo electrónico, procedo a solicitar la notificación personal de mi cliente la señoras LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA heredera de los señores ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ y MARIA FELIZA BEDOYA DE GONZÁLEZ, lo anterior con el fin de notificarse del emplazamiento realizado por la acá demandante y asimismo, darle una contestación a la misma.

Quedo atento a cualquier controversia que surja con el trámite respecto al traslado de la misma.

Cordialmente
CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA
Tarjeta Profesional 355.123
teléfono celular 3007170644

Se entiende firmado electrónicamente con base en el artículo 8 del decreto 806 de 2020

Sírvase proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
SECRETARIA -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 1027
RADICADO: [170014003002-2021-00079-00](#) (Enlace al expediente digital)
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA
DEMANDADOS: 1) HEREDEROS DETERMINADOS de ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ, cuyos nombres son MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA FLOREZ GONZALEZ, MARIA SENOBIA GONZALEZ BEDOYA, MARIA MATILDE GONZALEZ BEDOYA y LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA
2) HEREDEROS INDETERMINADOS de ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ
3) HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ y
4) PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Se dispone enviarle el expediente digital al abogado CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA, camilocano434@gmail.com para que si es del caso, presente poder y se notifique.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: SharePoint Online <no-reply@sharepointonline.com>
Enviado el: miércoles, 14 de julio de 2021 12:33 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: El vínculo a "170014003002-2021-00079-00" se usó correctamente

danyel_mejia10@hotmail.com ha abierto el vínculo a "170014003002-2021-00079-00" que enviaste

Si esta situación es inesperada, puedes abrir la carpeta y administrar sus permisos de uso compartido haciendo clic [aquí](#).



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.



170014003002-2021-00079-00

Abrir



Microsoft respeta tu privacidad. Para obtener más información, lee nuestra [Declaración de privacidad](#).
Microsoft Corporation, One Microsoft Way, Redmond, WA 98052

[Configuración de notificaciones](#)

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 13 de Julio del 2021

HORA: 4:39:05 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; camilo cano espinosa , con el radicado; 202100079, correo electrónico registrado; camilocanoe434@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
memorialluamparogonzalez.pdf
poderluzamparogonzalez.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210713163905-RJC-8322

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Caldas
Julio de dos mil veintiuno (2021)

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal
E.S.D.

DEMANDANTE MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA
ASUNTO PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO
RADICADO 2021 079

CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.822.246 de Manizales, Caldas y tarjeta profesional número 355.123 expedida por el consejo superior de la judicatura, mediante el presente correo electrónico, procedo a solicitar la notificación personal de mi clienta la señoras LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA heredera de los señores ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ y MARIA FELIZA BEDOYA DE GONZÁLEZ, lo anterior con el fin de notificarse del emplazamiento realizado por la acá demandante y asimismo, darle una contestación a la misma.

Quedo atento a cualquier controversia que surja con el trámite respecto al traslado de la misma.

Cordialmente
CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA
Tarjeta Profesional 355.123
teléfono celular 3007170644

Se entiende firmado electrónicamente con base en el artículo 8 del decreto 806 de 2020



Camilo Cano <camilocanoe434@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

Luz amparo Gonzales <lzampro123@hotmail.com>
 Para: "camilocanoe434@gmail.com" <camilocanoe434@gmail.com>

13 de julio de 2021, 16:10

Buena tarde doctor, a continuación, envío poder especial, amplio y suficiente de acuerdo al Decreto 806 del 2020

Quedo atenta, Luz Amparo

Manizales, Caldas
 Julio de dos mil veintiuno (2021)

**SEÑOR
 JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 La Ciudad**

**REFERENCIA
 DEMANDANTE**

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
 MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA
DEMANDADOS **1. HEREDEDOS DETERMINADOS** de
 ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLOREZ cuyos nombres son MARIA DE LOS
 ÁNGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA FLOREZ GONZALEZ,
 MARIA SENOBIA GONZALEZ BEDOYA, MARIA MATILDE GONZALEZ
 BEDOYA y LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA.
2. HEREDEROS INTERMINADOS de
 ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLOREZ
3. HEREDEROS INDETERMINADOS de MARÍA FELISA BEDOYA DE
 GONZALEZ y

4. PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO

170014003002-2021-00079-00

LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA, mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con cedula de ciudadanía número 30.335.094, con correo electrónico lzampro123@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA** mayor y vecino de Manizales, Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.822.246, portador de la tarjeta profesional 355.123 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico camilocanoe434@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** interpuesta por la señora **MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA** y la posterior **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**.

Mi apoderado queda facultado para solicitar y otorgar la corrección del registro civil que corresponda y que fuera necesario, presentar inventario y avalúo de bienes, realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, firmar actas, firmar escritura de adición de sucesión si fuere el caso, firmar las declaraciones de renta a que haya lugar ante la DIAN, presentar y firmar todas las solicitudes, formularios y demás documentos requeridos por la DIAN, todas las gestiones necesarias para la actualización, modificación y /o cancelación del registro único tributario del causante, y en general todo aquello que sea necesario para la autorización de parte de ésta entidad para la continuidad del proceso sucesoral.

Asimismo, cuenta con las facultades especiales de presentar medidas cautelares extraprocesales, actos preparatorios del proceso, adelantar el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos **CONCILIAR**, transar, transigir, sustituir el presente poder, reasumir, tachar, aclarar, cancelar patrimonio de familia, renunciar a términos, presentar y solicitar documentos, cotizaciones, cálculos y en general todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse que se actúa sin facultad para ello.

El presente **PODER ESPECIAL** se otorga de conformidad con el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

En los anteriores términos solicito respetuosamente se sirva a reconocerle a mi apoderado personería jurídica para actuar en mi representación.

Del señor juez,

LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA
C.C 30.335.094

Acepto,

CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA
C.C. 1.053.822.246
T.P. 355.123



Libre de virus. www.avast.com

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Camilo Cano <camilocano434@gmail.com>
Enviado el: martes, 13 de julio de 2021 4:27 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: solicitud notificación, proceso 2021-079
Datos adjuntos: poder luz amparo .pdf

Manizales, Caldas
Julio de dos mil veintiuno (2021)

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal
E.S.D.

DEMANDANTE MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA
ASUNTO PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO
RADICADO 2021 079

CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.822.246 de Manizales, Caldas y tarjeta profesional número 355.123 expedida por el consejo superior de la judicatura, mediante el presente correo electrónico, procedo a solicitar la notificación personal de mi clienta la señoras LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA heredera de los señores ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ y MARIA FELIZA BEDOYA DE GONZÁLEZ, lo anterior con el fin de notificarse del emplazamiento realizado por la aca demandante y asimismo, darle una contestación a la misma.

Quedo atento a cualquier controversia que surja con el trámite respecto al traslado de la misma.

Cordialmente
CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA
Tarjeta Profesional 355.123
teléfono celular 3007170644



Camilo Cano <camilocanoe434@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

Luz amparo Gonzales <lzampro123@hotmail.com>
Para: "camilocanoe434@gmail.com" <camilocanoe434@gmail.com>

13 de julio de 2021, 16:10

Buena tarde doctor, a continuación, envío poder especial, amplio y suficiente de acuerdo al Decreto 806 del 2020

Quedo atenta, Luz Amparo

Manizales, Caldas
Julio de dos mil veintiuno (2021)

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA
DEMANDANTE

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA
DEMANDADOS **1. HEREDADOS DETERMINADOS** de
ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLOREZ cuyos nombres son MARIA DE LOS
ÁNGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA FLOREZ GONZALEZ,
MARIA SENOBIA GONZALEZ BEDOYA, MARIA MATILDE GONZALEZ
BEDOYA y LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA.
2. HEREDEROS INTERMINADOS de
ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLOREZ
3. HEREDEROS INDETERMINADOS de MARÍA FELISA BEDOYA DE
GONZALEZ y
4. PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO

170014003002-2021-00079-00

LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA, mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con cedula de ciudadanía número 30.335.094, con correo electrónico lzampro123@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA** mayor y vecino de Manizales, Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.822.246, portador de la tarjeta profesional 355.123 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico camilocanoe434@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** interpuesta por la señora **MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA** y la posterior **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**.

Mi apoderado queda facultado para solicitar y otorgar la corrección del registro civil que corresponda y que fuera necesario, presentar inventario y avalúo de bienes, realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, firmar actas, firmar escritura de adición de sucesión si fuere el caso, firmar las declaraciones de renta a que haya lugar ante la DIAN, presentar y firmar todas las solicitudes, formularios y demás documentos requeridos por la DIAN, todas las gestiones necesarias para la actualización, modificación y /o cancelación del registro único tributario del causante, y en general todo aquello que sea necesario para la autorización de parte de ésta entidad para la continuidad del proceso sucesoral.

Asimismo, cuenta con las facultades especiales de presentar medidas cautelares extraprocesales, actos preparatorios del proceso, adelantar el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos **CONCILIAR**, transar, transigir, sustituir el presente poder, reasumir, tachar, aclarar, cancelar patrimonio de familia, renunciar a términos, presentar y solicitar documentos, cotizaciones, cálculos y en general todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse que se actúa sin facultad para ello.

El presente **PODER ESPECIAL** se otorga de conformidad con el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

En los anteriores términos solicito respetuosamente se sirva a reconocerle a mi apoderado personería jurídica para actuar en mi representación.

Del señor juez,

LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA
C.C 30.335.094

Acepto,

CRISTIAN CAMILO CANO ESPINOSA
C.C. 1.053.822.246
T.P. 355.123



Libre de virus. www.avast.com

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: martes, 13 de julio de 2021 2:31 p. m.
Para: Daniel Mejía Rangel
CC: jorge.t2009@hotmail.com; clauyazmin123@hotmail.com; mariacenobia123@hotmail.com; mariafelisa1234@hotmail.com; mariadelosangelesgonzalesb@hotmail.com; gonzalezfrhe234@hotmail.com; luzmrina1962@hotmail.com; Daniel Mejía Rangel
Asunto: RE: Notificación Proceso Rad. 2021 079
Datos adjuntos: 162021079AutoNotificaConductaConcluyente.pdf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Señor (a) (es)

DR. DANIEL FERNANDO MEJÍA RANGEL

Por medio del presente mensaje de datos, **me permito INFORMARLE que mediante LISTADO DE ESTADO ELECTRÓNICO No. 112 DEL 13/07/2021 SE ESTÁ NOTIFICANDO DECISIÓN PROFERIDA POR EL DESPACHO EN LA FECHA (que se remite)**, adoptada dentro del asunto de la referencia, dentro del que usted (es) es (son) parte (s) y/o interviniente (s), por medio de la cual se resuelve la solicitud inicialmente elevada, de que trata el historial del presente correo.

Comendidamente,



MARCELA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307 – Celular: 3183485303

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

De: Daniel Mejía Rangel <danielmejiarangel94@gmail.com>

Enviado el: martes, 6 de julio de 2021 4:53 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificación Proceso Rad. 2021 079

Manizales, Caldas

Junio de dos mil veintiuno (2021)

Señores

Juzgado Segundo Civil Municipal

E.S.D.

DEMANDANTE MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA
ASUNTO PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
 DOMINIO
RADICADO 2021 079

DANIEL FERNANDO MEJÍA RANGEL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.831.564 del Manizales, Caldas y tarjeta profesional número 277.524 expedida por el consejo superior de la judicatura, mediante el presente correo electrónico, procedo a solicitar la notificación personal de mis clientas las señoras LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA GONZALEZ BEDOYA, MARIA FELISA GARCÍA BEDOYA, MARIA CENOBIA GONZALEZ BEDOYA, CLAUDIA YAZMIN GONZALEZ BEDOYA, todas hermanas de la acá demandante, y herederas de los señores ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ y MARIA FELIZA BEDOYA DE GONZÁLEZ, lo anterior con el fin de notificarse del emplazamiento realizado por la aca demandante y asimismo, darle una contestación a la misma.

Quedo atento a cualquier controversia que surja con el trámite respecto al traslado de la misma.

Cordialmente

Daniel Mejía Rangel
Abogado de la parte demandada
3105474365

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12-07-2021. Señor Juez, a despacho el presente proceso para informar la voluntad de las demandadas LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA GONZALEZ BEDOYA, MARIA FELISA GARCÍA BEDOYA, MARIA CENOBIA GONZALEZ BEDOYA, CLAUDIA YAZMIN GONZALEZ BEDOYA de notificarse por conducta concluyente. Allegaron poder. Igualmente, se allegó fotos de la publicación de la valla y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dio respuesta.

Manizales, Caldas
Junio de dos mil veintiuno (2021)

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal
E.S.D.

DEMANDANTE **MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA**
ASUNTO **PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**
RADICADO **2021 079**

DANIEL FERNANDO MEJÍA RANGEL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.831.564 del Manizales, Caldas y tarjeta profesional número 277.524 expedida por el consejo superior de la judicatura, mediante el presente correo electrónico, procedo a solicitar la notificación personal de mis clientas las señoras **LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA GONZALEZ BEDOYA, MARIA FELISA GARCÍA BEDOYA, MARIA CENOBIA GONZALEZ BEDOYA, CLAUDIA YAZMIN GONZALEZ BEDOYA**, todas hermanas de la acá demandante, y herederas de los señores **ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ** y **MARIA FELIZA BEDOYA DE GONZALEZ**, lo anterior con el fin de notificarse del emplazamiento realizado por la acá demandante y asimismo, darle una contestación a la misma.

Quedo atento a cualquier controversia que surja con el trámite respecto al traslado de la misma.

Se anexan poderes formato pdf, adjuntos a este memorial.

Cordialmente,

Daniel Fernando Mejía Rangel
C.C. 1.053.831.564
T.P. 277.524
Teléfono 3105474365

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
El futuro es de todos

ORIPMAN 1002021EE001862
Manizales, 15 de Junio de 2021

Fecha: 15/06/2021 8:49:08 a.m.
Folio: 1
Anexo: 4

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Oficio N° 655 del 11 de Mayo de 2021 - Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00079-00
Rad. Correspondencia ORIP 1002021ER00630 del 11/06/2021

Respetado Juez:

Conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° **100-93211**.

En el citado inmueble figura como propietario del derecho real de dominio, el señor **ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ**.

Es de anotar que el predio queda ubicado SIN DIRECCION SIN DIRECCION URBANIZACION MINITAS CASA G. 170 de la zona urbana del Municipio de Manizales, y que según títulos que reposan en los archivos de esta oficina corresponde a "UN LOTE DE TERRENO LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 851 DEL 12 DE AGOSTO DE 1964 NOTARIA 4A. MANIZALES (DECRETO 1711 ART. 11/84). #####"

También me permito manifestarle que en el citado folio de matrícula inmobiliaria **100-42678** se encuentra vigente: (i) Patrimonio de Familia; constituido por medio de la escritura pública número 851 del 12/08/1964 de la Notaria Cuarta del Circulo de Manizales. (ii) Una Gravamen de valorización; comunicado por medio del oficio DC 2340 del 22/09/1989 del Instituto de Valorización de Manizales- INVAMA. (iii) Una Gravamen de valorización; comunicado por medio del oficio IG-023689 del 13/08/1999 del Instituto de Valorización de Manizales- INVAMA. (iv) Una Gravamen de valorización; comunicado por medio del oficio IG-1573 del 15/08/2017 del Instituto de Valorización de Manizales- INVAMA.

Damos así respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

HERMAN ZUÑIGA
Registrador Principal

Vista general

Sírvase proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 999
RADICADO: [170014003002-2021-00079-00](https://www.cjecol.gov.co/consulta/ver_documento.php?ID=63333)
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA MARLENY GONZALES BEDOYA
DEMANDADOS: Herederos determinados e indeterminados de ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ
MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA
FRANCIA HELENA FLOREZ GONZALEZ
MARIA SENOBIA GONZALEZ BEDOYA
MARIA MATILDE GONZALEZ BEDOYA
LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ

Vista la constancia de secretaría que antecede, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado DANIEL FERNANDO MEJÍA RANGEL, para que actúe en nombre y representación de las demandadas LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA GONZALEZ BEDOYA, MARIA FELISA GARCÍA BEDOYA, MARIA CENOBIA GONZALEZ BEDOYA, CLAUDIA YAZMIN GONZALEZ BEDOYA.

SEGUNDO: De conformidad con el art 301 del C.G.P se tiene por notificado por conducta concluyente a las demandadas LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA GONZALEZ BEDOYA, MARIA FELISA GARCÍA BEDOYA, MARIA CENOBIA GONZALEZ BEDOYA, CLAUDIA YAZMIN GONZALEZ BEDOYA, del auto del 11-05-2021 que admitió la demanda y de todas las demás actuaciones proferidas a partir de la notificación por estado del presente auto, por consiguiente, el expediente digital se podrá descargar a través del siguiente vínculo: [170014003002-2021-00079-00](https://www.cjecol.gov.co/consulta/ver_documento.php?ID=63333). A la parte demandada se le hará saber que dispone de diez (10) para contestar la demanda. (Art 391 del C.G.P).

TERCERO: Incorporar al expediente las fotos allegadas por la parte demandante, y se pone en conocimiento la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 06 de Julio del 2021

HORA: 4:58:33 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Mejía Rangel, con el radicado; 202100079, correo electrónico registrado; danielmejiarangel94@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
Memorial.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210706165834-RJC-11346

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Caldas
Junio de dos mil veintiuno (2021)

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal
E.S.D.

DEMANDANTE MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA

ASUNTO PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO

RADICADO 2021 079

DANIEL FERNANDO MEJÍA RANGEL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.831.564 del Manizales, Caldas y tarjeta profesional número 277.524 expedida por el consejo superior de la judicatura, mediante el presente correo electrónico, procedo a solicitar la notificación personal de mis clientas las señoras **LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA GONZALEZ BEDOYA, MARIA FELISA GARCÍA BEDOYA, MARIA CENOBIA GONZALEZ BEDOYA, CLAUDIA YAZMIN GONZALEZ BEDOYA**, todas hermanas de la acá demandante, y herederas de los señores ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ y MARIA FELIZA BEDOYA DE GONZÁLEZ, lo anterior con el fin de notificarse del emplazamiento realizado por la acá demandante y asimismo, darle una contestación a la misma.

Quedo atento a cualquier controversia que surja con el trámite respecto al traslado de la misma.

Se anexan poderes formato pdf, adjuntos a este memorial.

Cordialmente,

Daniel Fernando Mejía Rangel
C.C.1.053.831.564
T.P. 277.524
Teléfono 3105474365

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Daniel Mejía Rangel <danielmejiarangel94@gmail.com>
Enviado el: martes, 6 de julio de 2021 4:53 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: Notificación Proceso Rad. 2021 079
Datos adjuntos: PoderCenobia.pdf; PoderMariadelosAngeles.pdf; PoderFrancia.pdf; PoderLuzMarina.pdf; PoderFelisa.pdf; ClaudiaPoder.pdf

Manizales, Caldas
Junio de dos mil veintiuno (2021)

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal
E.S.D.

DEMANDANTE MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA
ASUNTO PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO
RADICADO 2021 079

DANIEL FERNANDO MEJÍA RANGEL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.831.564 del Manizales, Caldas y tarjeta profesional número 277.524 expedida por el consejo superior de la judicatura, mediante el presente correo electrónico, procedo a solicitar la notificación personal de mis clientas las señoras LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA GONZALEZ BEDOYA, MARIA FELISA GARCÍA BEDOYA, MARIA CENOBIA GONZALEZ BEDOYA, CLAUDIA YAZMIN GONZALEZ BEDOYA, todas hermanas de la acá demandante, y herederas de los señores ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ y MARIA FELIZA BEDOYA DE GONZÁLEZ, lo anterior con el fin de notificarse del emplazamiento realizado por la aca demandante y asimismo, darle una contestación a la misma.

Quedo atento a cualquier controversia que surja con el trámite respecto al traslado de la misma.

Cordialmente

Daniel Mejía Rangel
Abogado de la parte demandada
3105474365



Daniel Mejía Rangel
<danielmejiarangel94@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

Claudia Gonzales <clauyazmin123@hotmail.com> 6 de julio de 2021, 16:51
Para: "danielmejiarangel94@gmail.com" <danielmejiarangel94@gmail.com>

Buena tarde Doctor, por medio del presente correo electrónico envío poder especial, amplio y suficiente de acuerdo al Decreto 806 del 2020.

Manizales, Caldas
Julio de dos mil veintiuno (2021)

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA
PERTENENCIA
DEMANDANTE
BEDOYA

DECLARACIÓN DE

MARIA MARLENY GONZALEZ

DEMANDADOS
1. HEREDADOS DETERMINADOS
de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ
FLOREZ cuyos nombres son MARIA
DE LOS ÁNGELES GONZALEZ
BEDOYA,
FRANCIA HELENA FLOREZ
GONZALEZ, MARIA SENOBIA
GONZALEZ
BEDOYA, MARIA MATILDE
GONZALEZ BEDOYA y LUZ MARINA
GONZALEZ

BEDOYA.

2. HEREDEROS INTERMINADOS
de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ
FLOREZ

3. HEREDEROS
INDETERMINADOS de MARÍA
FELISA BEDOYA DE
GONZALEZ y

4. PERSONAS
INDETERMINADAS

RADICADO
00079-00

170014003002-2021-

CLAUDIA YAZMÍN GONZALEZ BEDOYA, mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con cedula de ciudadanía número 30.321.963, con correo electrónico clauyazmin123@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL**, mayor y vecino de Manizales, Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.831.561, portador de la tarjeta profesional 277.524 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico danielmejiarangel94@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** interpuesta por la señora **MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA** y la posterior **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**.

Mi apoderado queda facultado para solicitar y otorgar la corrección del registro civil que corresponda y que fuera necesario, presentar inventario y avalúo de bienes, realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, firmar actas, firmar escritura de adición de sucesión si fuere el caso, firmar las declaraciones de renta a que haya lugar ante la DIAN, presentar y firmar todas las solicitudes, formularios y demás

documentos requeridos por la DIAN, todas las gestiones necesarias para la actualización, modificación y /o cancelación del registro único tributario del causante, y en general todo aquello que sea necesario para la autorización de parte de ésta entidad para la continuidad del proceso sucesoral.

Asimismo, cuenta con las facultades especiales de presentar medidas cautelares extraprocesales, actos preparatorios del proceso, adelantar el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos **CONCILIAR**, transar, transigir, sustituir el presente poder, reasumir, tachar, aclarar, cancelar patrimonio de familia, renunciar a términos, presentar y solicitar documentos, cotizaciones, cálculos y en general todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse que se actúa sin facultad para ello.

El presente **PODER ESPECIAL** se otorga de conformidad con el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

En los anteriores términos solicito respetuosamente se sirva a reconocerle a mi apoderado personería jurídica para actuar en mi representación.

Del señor juez,

CLAUDIA YAZMÍN GONZALEZ BEDOYA
C.C 30.321.963

Acepto,

DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL
C.C. 1.053.831.564
T.P. 277.524



Daniel Mejía Rangel
<danielmejiarangel94@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

Maria Cenobia Gonzales

<mariacenobia123@hotmail.com>

6 de julio de 2021, 14:09

Para: "danielmejiarangel94@gmail.com" <danielmejiarangel94@gmail.com>

Buen día Dr, a continuación, envío otorgo poder especial, amplio y suficiente de acuerdo al Decreto 806 del 2020

Cordialmente, Maria Cenobia Gonzalez.

Manizales, Caldas

Julio de dos mil veintiuno (2021)

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad**

**REFERENCIA
PERTENENCIA
DEMANDANTE**

DECLARACIÓN DE

MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA
DEMANDADOS

1. HEREDEDOS DETERMINADOS de
ANTONIO JOSÉ GONZALEZ
FLOREZ cuyos nombres son MARIA DE
LOS ÁNGELES GONZALEZ
BEDOYA, FRANCIA HELENA FLOREZ
GONZALEZ, MARIA CENOBIA
GONZALEZ BEDOYA, MARIA MATILDE
GONZALEZ BEDOYA y LUZ
MARINA GONZALEZ BEDOYA.

2. HEREDEROS INTERMINADOS de
ANTONIO JOSÉ GONZALEZ
FLOREZ

3. HEREDEROS INDETERMINADOS de
MARÍA FELISA BEDOYA DE
GONZALEZ y
4. PERSONAS INDETERMINADAS

**RADICADO
00**

170014003002-2021-00079-

MARIA CENOBIA GONZALEZ BEDOYA, mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con cedula de ciudadanía número 24.297.440, con correo electrónico mariacenobia123@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL**, mayor y vecino de Manizales, Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.831.561, portador de la tarjeta profesional 277.524 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico danielmejiarangel94@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** interpuesta por la señora **MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA** y la posterior **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**.

Mi apoderado queda facultado para solicitar y otorgar la corrección del registro civil que corresponda y que fuera necesario, presentar inventario y avalúo de bienes, realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, firmar actas, firmar escritura de adición de sucesión si fuere el caso, firmar las declaraciones de renta a que haya lugar ante la DIAN, presentar y firmar todas las solicitudes, formularios y demás documentos requeridos por la DIAN, todas las gestiones necesarias para la actualización, modificación y /o cancelación del registro único tributario del causante, y en general todo aquello que sea necesario para la autorización de parte de ésta entidad para la continuidad del proceso sucesoral.

Asimismo, cuenta con las facultades especiales de presentar medidas cautelares extraprocesales, actos preparatorios del proceso, adelantar el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos **CONCILIAR**, transar, transigir, sustituir el presente poder, reasumir, tachar, aclarar, cancelar patrimonio de familia, renunciar a términos, presentar y solicitar documentos, cotizaciones, cálculos y en general todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse que se actúa sin facultad para ello.

El presente **PODER ESPECIAL** se otorga de conformidad con el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

En los anteriores términos solicito respetuosamente se sirva a reconocerle a mi apoderado personería jurídica para actuar en mi representación.

Del señor juez,

MARIA CENOBIA GONZALEZ BEDOYA
C.C 24.297.440

Acepto,

DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL
C.C. 1.053.831.564
T.P. 277.524



Daniel Mejía Rangel
<danielmejiarangel94@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

Maria Felisa Gonzales <mariafelisa1234@hotmail.com> 6 de julio de 2021, 14:25
Para: "danielmejiarangel94@gmail.com" <danielmejiarangel94@gmail.com>

Buena tarde Dr, a continuación, envío poder especial, amplio y suficiente de acuerdo al Decreto 806 del 2020

Manizales, Caldas
Julio de dos mil veintiuno (2021)

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA
PERTENENCIA
DEMANDANTE
BEDOYA

DECLARACIÓN DE

MARIA MARLENY GONZALEZ

DEMANDADOS
1. HEREDADOS DETERMINADOS
de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ
FLOREZ cuyos nombres son MARIA
DE LOS ÁNGELES GONZALEZ
BEDOYA,
FRANCIA HELENA FLOREZ
GONZALEZ, MARIA SENOBIA
GONZALEZ
BEDOYA, MARIA MATILDE
GONZALEZ BEDOYA y LUZ MARINA
GONZALEZ

BEDOYA.

2. HEREDEROS INTERMINADOS

de ANTONIO JOSÉ

GONZALEZ FLOREZ

3.

INDETERMINADOS

HEREDEROS

de MARÍA

FELISA BEDOYA DE

GONZALEZ y

4.

INDETERMINADAS

PERSONAS

**RADICADO
00079-00**

170014003002-2021-

MARIA FELISA GARCÍA BEDOYA, mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con cedula de ciudadanía número 24.318.488, con correo electrónico mariafelisa1234@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL**, mayor y vecino de Manizales, Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.831.561, portador de la tarjeta profesional 277.524 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico danielmejiarangel94@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** interpuesta por la señora **MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA** y la posterior **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**.

Mi apoderado queda facultado para solicitar y otorgar la corrección del registro civil que corresponda y que fuera necesario, presentar inventario y avalúo de bienes, realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, firmar actas, firmar escritura de adición de sucesión si fuere el caso, firmar las declaraciones de renta a que haya lugar ante la DIAN, presentar y firmar todas las solicitudes, formularios y demás

documentos requeridos por la DIAN, todas las gestiones necesarias para la actualización, modificación y /o cancelación del registro único tributario del causante, y en general todo aquello que sea necesario para la autorización de parte de ésta entidad para la continuidad del proceso sucesoral.

Asimismo, cuenta con las facultades especiales de presentar medidas cautelares extraprocesales, actos preparatorios del proceso, adelantar el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos **CONCILIAR**, transar, transigir, sustituir el presente poder, reasumir, tachar, aclarar, cancelar patrimonio de familia, renunciar a términos, presentar y solicitar documentos, cotizaciones, cálculos y en general todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse que se actúa sin facultad para ello.

El presente **PODER ESPECIAL** se otorga de conformidad con el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

En los anteriores términos solicito respetuosamente se sirva a reconocerle a mi apoderado personería jurídica para actuar en mi representación.

Del señor juez,

MARIA FELISA GARCÍA BEDOYA
C.C 24.318.488

Acepto,

DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL
C.C. 1.053.831.564
T.P. 277.524



Daniel Mejía Rangel
<danielmejiarangel94@gmail.com>

Poder especial, amplio y suficiente

FRANCIA HELENA GONZALEZ
<gonzalezfrhe234@hotmail.com>

6 de julio de 2021,
12:24

Para: "danielmejiarangel94@gmail.com" <danielmejiarangel94@gmail.com>

Buen día Dr, a continuación, envío poder especial, amplio y suficiente de acuerdo al Decreto 806 del 2020.

Cordialmente, Francia Helena Florez

Manizales, Caldas
Julio de dos mil veintiuno (2021)

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA
PERTENENCIA
DEMANDANTE
BEDOYA

DECLARACIÓN DE
MARIA MARLENY GONZALEZ

DEMANDADOS
1. HEREDEDOS DETERMINADOS
de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ
FLOREZ cuyos nombres son MARIA
DE LOS ÁNGELES GONZALEZ
BEDOYA,
FRANCIA HELENA FLOREZ
GONZALEZ, MARIA SENOBIA
GONZALEZ
BEDOYA, MARIA MATILDE
GONZALEZ BEDOYA y LUZ MARINA

GONZALEZ

BEDOYA.

2. HEREDEROS INTERMINADOS

de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ

FLOREZ

3.

INDETERMINADOS

HEREDEROS

de MARÍA

FELISA BEDOYA DE

GONZALEZ y

4.

INDETERMINADAS

PERSONAS

**RADICADO
00079-00**

170014003002-2021-

FRANCIA HELENA FLOREZ GONZALEZ, mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con cedula de ciudadanía número 30.337.689, con correo electrónico gonzalezfrhe234@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL**, mayor y vecino de Manizales, Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.831.561, portador de la tarjeta profesional 277.524 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico danielmejiarangel94@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** interpuesta por la señora **MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA** y la posterior **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**.

Mi apoderado queda facultado para solicitar y otorgar la corrección del registro civil que corresponda y que fuera necesario, presentar inventario y avalúo de bienes, realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, firmar actas, firmar escritura de adición de sucesión si fuere el caso, firmar las declaraciones de renta a que haya lugar ante la DIAN,

presentar y firmar todas las solicitudes, formularios y demás documentos requeridos por la DIAN, todas las gestiones necesarias para la actualización, modificación y /o cancelación del registro único tributario del causante, y en general todo aquello que sea necesario para la autorización de parte de ésta entidad para la continuidad del proceso sucesoral.

Asimismo, cuenta con las facultades especiales de presentar medidas cautelares extraprocesales, actos preparatorios del proceso, adelantar el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos **CONCILIAR**, transar, transigir, sustituir el presente poder, reasumir, tachar, aclarar, cancelar patrimonio de familia, renunciar a términos, presentar y solicitar documentos, cotizaciones, cálculos y en general todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse que se actúa sin facultad para ello.

El presente **PODER ESPECIAL** se otorga de conformidad con el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

En los anteriores términos solicito respetuosamente se sirva a reconocerle a mi apoderado personería jurídica para actuar en mi representación.

Del señor juez,

FRANCIA HELENA FLOREZ GONZALEZ
C.C 30.337.689

Acepto,

DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL
C.C. 1.053.831.564
T.P. 277.524



Daniel Mejía Rangel
<danielmejiarangel94@gmail.com>

Poder especial, amplio y suficiente

Luz Marina Gonzales <luzmrina1962@hotmail.com> 6 de julio de 2021, 11:50
Para: "danielmejiarangel94@gmail.com" <danielmejiarangel94@gmail.com>

Buenas Dr. Mediante el presente correo electrónico procedo a otorgarle poder especial, amplio y suficiente bajo los requisitos del decreto 806 de 2020.

Manizales, Caldas
Julio de dos mil veintiuno (2021)

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad**

**REFERENCIA
PERTENENCIA
DEMANDANTE
BEDOYA**

DECLARACIÓN DE
MARIA MARLENY GONZALEZ

DEMANDADOS

1. HEREDEDOS DETERMINADOS
de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ
FLOREZ cuyos nombres son MARIA
DE LOS ÁNGELES GONZALEZ
BEDOYA,
FRANCIA HELENA FLOREZ
GONZALEZ, MARIA SENOBIA
GONZALEZ
BEDOYA, MARIA MATILDE
GONZALEZ BEDOYA y LUZ MARINA
GONZALEZ
BEDOYA.

2. HEREDEROS INTERMINADOS
de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ
FLOREZ

3. HEREDEROS
INDETERMINADOS de MARÍA
FELISA BEDOYA DE
GONZALEZ y

4. PERSONAS
INDETERMINADAS

RADICADO
00079-00

170014003002-2021-

LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con cedula de ciudadanía número 30.284.153, con correo luzmrina1962@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL**, mayor y vecino de Manizales, Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.831.561, portador de la tarjeta profesional 277.524 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico danielmejiarangel94@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** interpuesta por la señora **MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA** y la posterior **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**.

Mi apoderado queda facultado para solicitar y otorgar la corrección del registro civil que corresponda y que fuera necesario, presentar inventario y avalúo de bienes, realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, firmar actas, firmar escritura de adición de sucesión si fuere el caso, firmar las declaraciones de renta a que haya lugar ante la DIAN, presentar y firmar todas las solicitudes, formularios y demás documentos requeridos por la DIAN, todas las gestiones

necesarias para la actualización, modificación y /o cancelación del registro único tributario del causante, y en general todo aquello que sea necesario para la autorización de parte de ésta entidad para la continuidad del proceso sucesoral.

Asimismo, cuenta con las facultades especiales de presentar medidas cautelares extraprocesales, actos preparatorios del proceso, adelantar el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos **CONCILIAR**, transar, transigir, sustituir el presente poder, reasumir, tachar, aclarar, cancelar patrimonio de familia, renunciar a términos, presentar y solicitar documentos, cotizaciones, cálculos y en general todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse que se actúa sin facultad para ello.

El presente **PODER ESPECIAL** se otorga de conformidad con el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

En los anteriores términos solicito respetuosamente se sirva a reconocerle a mi apoderado personería jurídica para actuar en mi representación.

Del señor juez,

LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA
C.C 30.284.153

Acepto,

DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL
C.C. 1.053.831.564
T.P. 277.524



Libre de virus. www.avast.com



Daniel Mejía Rangel
<danielmejiarangel94@gmail.com>

Otorgamiento de poder

Maria de los Angeles Gonzales

<mariadelosangelesgonzalesb@hotmail.com>

6 de julio de 2021,
12:17

Para: "danielmejiarangel94@gmail.com" <danielmejiarangel94@gmail.com>

Buen día Dr, por medio del presente corre envío poder especial amplio y suficiente de acuerdo al Decreto 806 del 2020.

Atentamente, Maria de los Ángeles Gonzalez

Manizales, Caldas
Julio de dos mil veintiuno (2021)

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad**

**REFERENCIA
PERTENENCIA
DEMANDANTE**

DECLARACIÓN DE

MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA

DEMANDADOS

1. HEREDEDOS DETERMINADOS de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLOREZ cuyos nombres son MARIA DE LOS ÁNGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA FLOREZ GONZALEZ, MARIA SENOBIA GONZALEZ BEDOYA, MARIA MATILDE GONZALEZ BEDOYA y LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA.

2. HEREDEROS INTERMINADOS de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ

FLOREZ

3.

HEREDEROS INDETERMINADOS de
MARÍA FELISA BEDOYA DE
GONZALEZ y

4. PERSONAS INDETERMINADAS

**RADICADO
00**

170014003002-2021-00079-

MARIA DE LOS ÁNGELES GONZALEZ BEDOYA mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con cedula de ciudadanía número 41.491.879, con correo electrónico mariadelosangelesgonzalesb@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL**, mayor y vecino de Manizales, Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.831.561, portador de la tarjeta profesional 277.524 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico danielmejiarangel94@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** interpuesta por la señora **MARIA MARLENY GONZALEZ BEDOYA** y la posterior **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**.

Mi apoderado queda facultado para solicitar y otorgar la corrección del registro civil que corresponda y que fuera necesario, presentar inventario y avalúo de bienes, realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, firmar actas, firmar escritura de adición de sucesión si fuere el caso, firmar las declaraciones de renta a que haya lugar ante la DIAN, presentar y firmar todas las solicitudes, formularios y demás documentos requeridos por la DIAN, todas las gestiones necesarias para la actualización, modificación y /o cancelación del registro único tributario del causante, y en general todo aquello que sea

necesario para la autorización de parte de ésta entidad para la continuidad del proceso sucesoral.

Asimismo, cuenta con las facultades especiales de presentar medidas cautelares extraprocesales, actos preparatorios del proceso, adelantar el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos **CONCILIAR**, transar, transigir, sustituir el presente poder, reasumir, tachar, aclarar, cancelar patrimonio de familia, renunciar a términos, presentar y solicitar documentos, cotizaciones, cálculos y en general todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse que se actúa sin facultad para ello.

El presente **PODER ESPECIAL** se otorga de conformidad con el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

En los anteriores términos solicito respetuosamente se sirva a reconocerle a mi apoderado personería jurídica para actuar en mi representación.

Del señor juez,

MARIA DE LOS ÁNGELES GONZALEZ BEDOYA
C.C 41.491.879

Acepto,

DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL
C.C. 1.053.831.564
T.P. 277.524

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 21 de Junio del 2021

HORA: 3:44:55 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **HERMAN ZULUAGA SERNA**, con el radicado; **202100079**, correo electrónico registrado; **documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

RADICADO202100079EE1862.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210621154455-RJC-31513

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002021EE001862

Fecha 15/06/2021 8:49:08 a m

Folios: 1 Anexos 4



Manizales, 15 de Junio de 2021



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

1002021EE01862
Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-44385

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N°. 21-48
Ciudad

Asunto: Oficio N° 655 del 11 de Mayo de 2021 - Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00079-00
Rad. Correspondencia ORIP 1002021ER00630 del 11/06/2021.

Respetado Juez:

Conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° **100-93211**.

En el citado inmueble figura como propietario del derecho real de dominio, el señor **ANTONIO JOSE GONZALEZ FLOREZ**.

Es de anotar que el predio queda ubicado SIN DIRECCION SIN DIRECCION URBANIZACION MINITAS CASA G. 170, de la zona urbana del Municipio de Manizales, y que según títulos que reposan en los archivos de esta oficina corresponde a "UN LOTE DE TERRENO LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 851 DEL 12 DE AGOSTO DE 1964 NOTARIA 4A. MANIZALES (DECRETO 1711 ART. 11/84). #####"

También me permito manifestarle que en el citado folio de matrícula inmobiliaria **100-42678** se encuentra vigente: (i) Patrimonio de Familia; constituido por medio de la escritura pública número 851 del 12/08/1964 de la Notaria Cuarta del Circulo de Manizales. (ii) Una Gravamen de valorización; comunicado por medio del oficio DC 2340 del 22/09/1989 del Instituto de Valorización de Manizales- INVAMA. (iii) Una Gravamen de valorización; comunicado por medio del oficio IG-023689 del 13/08/1999 del Instituto de Valorización de Manizales- INVAMA. (iv) Una Gravamen de valorización; comunicado por medio del oficio IG-1573 del 15/08/2017 del Instituto de Valorización de Manizales- INVAMA

Damos así respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Folios: 1
Proyectó -Revisó - Aprobó: Germán Eduardo Valencia Restrepo - Coordinador Jurídico

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales
Centro Ccomercial Edificio C.A.M. antes Edif. Bancafé Loc. 32 y 33
PBX (968) 8968221 - 8968222
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co